



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2021-00232-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTRABSERV
DEMANDADO: JORGE LUIS ARIAS BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.
Soledad, 19 de Noviembre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Noviembre (19) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace la apoderada de la parte demandante, doctora VIVIANA MARCELA DONADO POLO y coadyuvada por el demandado, teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** del 20% de la mesada pensional devengada por el demandado JORGE LUIS ARIAS BOLIVAR CC No. 72.007.593, en calidad de pensionado de COLPENSIONES, Oficiese.
- 3.- **ACEPTAR** la renuncia de términos presentada por la parte demandante.
- 4.- **DE EXISTIR títulos judiciales libres y disponibles** Hágase entrega a el demandado JORGE LUIS ARIAS BOLIVAR CC No. 72.007.593.
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 0145 del 22 de 11 de 2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria